

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA  
EL 22 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL  
DOCUMENTO “MODELO DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E  
INVESTIGADOR”**

**1. OBJETO**

Este documento tiene como objeto establecer las bases para determinar la actividad docente e investigadora de un profesor atendiendo a su dedicación, su perfil investigador, las actividades de gestión que eventualmente desempeñe y las necesidades del Centro al que pertenece. Se trata de un modelo que fija unos umbrales máximos y mínimos de docencia con arreglo a los criterios indicados, y que va orientado a facilitar la elaboración de la planificación docente e investigadora por parte de los responsables académicos, al tiempo que proporciona un alto grado de previsibilidad en la actividad que debe desplegar un profesor durante el curso académico.

Con este marco se pretende lograr, además de la planificación de las actividades del PDI - con un reparto equitativo de cargas- y la sostenibilidad económica de la Universidad, que el profesorado se encuentre en condiciones de desarrollar las funciones académicas que los Estatutos Generales y el Reglamento General le encomiendan, así como el cumplimiento de las exigencias que las disposiciones legales y reglamentarias le reclaman a la Universidad en cuanto a la cualificación de su profesorado.

En el seno de los Institutos se regulará la gestión de los investigadores y de sus gestores. No obstante, este documento se tomará como referencia para las actividades que los investigadores desarrollen en facultades o escuelas.

**2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PDI**

**2.1. PREMISAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PDI**

El punto de partida utilizado para la elaboración del modelo general es, como se ha indicado, la atención a las funciones de investigación, docencia y, en su caso, gestión. El reparto de tareas de estas tres categorías para un profesor se realizará en función de su dedicación, las competencias, intereses, necesidades y las posibilidades del profesor y del Centro, así como de la viabilidad económica de éste, partiendo de las siguientes premisas:

- Todo profesor con dedicación a la Universidad ha de asumir un número de créditos de docencia que haga el modelo viable desde un punto de vista económico y que, a la vez, le permita estar en condiciones de dedicarse a tareas de investigación, gestión y mejora de la actividad docente.
- La cantidad y calidad de investigación y la existencia e intensidad de actividad de gestión supondrá una reducción de la carga lectiva.

En el caso de la investigación, cada año se evaluará y revisará el buen funcionamiento de los criterios de cálculo de los niveles de investigación establecido en el Anexo A para introducir los ajustes que se consideren necesarios. En este sentido, la aspiración del modelo en futuros ajustes es avanzar hacia una mayor armonización con los estándares internacionales de referencia y, especialmente, con los criterios usados por la ANECA para la medida del desempeño en los tramos de investigación conocidos como sexenios. Por ello, la previsión de futuro es que los criterios que la ANECA vaya incorporando para la citada medida del desempeño se incorporen también de manera progresiva en este modelo. Entre estos criterios pueden destacarse, sin ánimo de ser exhaustivos, el uso del impacto normalizado para los artículos de revistas indexadas, el incentivo a las publicaciones en acceso abierto, o la valoración reducida de los libros y capítulos de libro que no puedan acreditar su publicación en editoriales o colecciones con sellos de calidad y revisión por pares. De este modo, lo previsible es que se avance hacia una futura equiparación del reconocimiento

**VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SECRETARÍA GENERAL**

Alberto Aguilera, 23. 28015 Madrid. Tel. +34 91 542 28 00 (ext. 6149). [info\\_secre@comillas.edu](mailto:info_secre@comillas.edu)



del nivel 2 con el de contar con un sexenio vivo “perfecto”, cuyo tramo esté constituido por seis años consecutivos.

## 2.2. ACTIVIDADES DEL PDI

### 2.2.1. Actividad docente

Se computan como actividades docentes todas aquellas directamente relacionadas con los procesos de enseñanza-aprendizaje que se organizan por parte de la Universidad, ya sea en títulos oficiales (formación de grado, máster y doctorado), ya sea en otros títulos o programas. A todos los efectos estas actividades docentes se contemplarán como docencia ordinaria dentro de la dedicación del profesor y no supondrán la percepción de remuneración adicional, a excepción de la actividad que sobrepase el límite superior del intervalo de actividad docente que se corresponde con el perfil del profesor y de otras actividades docentes que por su singularidad aconsejen este cobro, de acuerdo con las reglas sobre remuneración adicional del punto 4 de este documento y de otras normas o disposiciones aprobadas por Junta de Gobierno.

La actividad docente comprende principalmente la programación y planificación de asignaturas; la preparación, desarrollo de acciones formativas en el tiempo lectivo y su pertinente evaluación, en sus diferentes sistemas; la atención al alumno dentro y fuera del aula; la actualización de conocimientos y la innovación docente; la dirección de trabajos fin de grado y memorias de Bachiller en Teología; la dirección de trabajos fin de máster; la dirección de tesinas de Licenciatura en Teología; la coordinación de trabajos fin de grado y fin de máster (con tareas de supervisión de la dirección, evaluación y, en su caso, docencia, y cualesquiera otras sean atribuidas al coordinador en las normas generales o particulares del Centro); y, en general, todas aquellas a las que el profesor deba atender o realizar de acuerdo con la normativa general de la Universidad y las exigencias de los correspondientes programas de enseñanza o guías docentes que se aprueben oficialmente.

Para el cálculo del número de créditos de cada actividad se atenderá a las siguientes consideraciones:

- El número de créditos asignados al módulo, materia o asignatura será el correspondiente al plan de estudios aprobado en Junta de Gobierno.
- Las actividades que vengan definidas en horas de clase se traducirán a créditos de acuerdo con la equivalencia de una hora de clase igual a 0,1 créditos; en el caso de actividades que se definen en horas de trabajo se considerará que 45 ECTS equivalen a 1.615 horas de trabajo anual.
- La tutoría de grupo se computará a razón de 6 a 9 créditos por cada grupo de primer curso de grado y de 3 a 6 créditos para el resto de cursos.
- La dirección de trabajos fin de grado y memorias de Bachiller en Teología se computará a razón de un crédito por cada 3 trabajos dirigidos.
- La dirección de trabajos fin de máster se computará a razón de entre un tercio y 0,5 créditos por cada trabajo dirigido.
- La dirección de tesinas de Licenciatura en Teología se computará a razón de un crédito por cada trabajo dirigido.
- La dirección de tesis doctorales se computará a razón de un crédito por cada tesis dirigida y 0,5 créditos en el caso de codirección.
- La coordinación de trabajos fin de grado y de fin de máster se computará a razón de 1,5 créditos por cada 20 alumnos cuyos trabajos sean objeto de coordinación.
- La participación en proyectos de innovación docente de la universidad se reconocerá hasta un máximo de 5 créditos por proyecto a repartir entre los participantes a propuesta del Vicerrector competente en innovación docente.

### 2.2.2. Actividad investigadora

Se computa como indicador de actividad investigadora las siguientes contribuciones: publicaciones académicas (artículos de revista, capítulos de libro, libros); participación en proyectos de investigación competitivos; las tesis doctorales defendidas; y las patentes.

Se distinguen dos niveles de investigación, en función de la cantidad, calidad e impacto de las contribuciones. Los niveles de investigación I1 e I2 se proponen a partir de la información recogida en los sistemas y bases de datos de la universidad, considerando una ventana temporal de los tres últimos años naturales. Estos niveles se definen según los criterios que figuran en el Anexo A. En casos excepcionales y justificados, los Decanos y Directores podrán modificar las

asignaciones, con la confirmación del Rector o del Vicerrector competente en la materia.

Cada nivel de investigación supone un reconocimiento equivalente en créditos tal y como se recoge en la tabla del apartado 3.2. Adicionalmente, los profesores podrán tener parte de su dedicación asignada a un centro de investigación de Comillas (instituto, cátedra u observatorio) lo que reducirá la planificación docente del profesor de forma proporcional según la misma tabla del punto 3.2.

### 2.2.3. Actividad de gestión

Aunque todas las actividades desempeñadas por el profesorado llevan implícitas en mayor o menor medida una actividad de gestión, aquéllas que tienen una mayor carga de responsabilidad o de dedicación deben dar lugar de manera expresa a una reducción de la carga lectiva. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes niveles de gestión:

- ♦ **Nivel 0:** El cargo de Rector conlleva un reconocimiento del 100%.
- ♦ **Nivel 1:** Cargos de gestión que requieren un nivel muy alto de dedicación equivalente a un 80%, como son:
  - Vicerrector, Secretario General.
  - Decano, Director.
  - Vicedecano, Subdirector.
  - Director de estudios de postgrado y doctorado.
- ♦ **Nivel 2:** Cargos de gestión que requieren un nivel alto de dedicación equivalente a un 60%, como son:
  - Director de Instituto.
  - Vicedecano de la Facultad de Teología.
  - Director del CID-ICADE (Centro de Innovación del Derecho).
  - Director de la UNINPSI - Unidad Clínica de Psicología.
- ♦ **Nivel 3:** Cargos de gestión que requieren un nivel medio de dedicación equivalente a un 40%, como son:
  - Director de la Escuela Internacional de Doctorado Comillas.
  - Vicedecano de la Facultad de Derecho Canónico.
- ♦ **Nivel dependiente de la complejidad y volumen de trabajo:** La jefatura de estudios y la dirección de departamento tendrán un nivel de gestión proporcional a la complejidad y volumen del trabajo de cada caso.
  - Jefe de estudios de grado o máster. Se tomará como referencia principal para evaluar la complejidad y carga de trabajo el número de alumnos aunque también habrá que considerar otros elementos como por ejemplo el número de titulaciones, itinerarios de optatividad o intercambios internacionales. De forma indicativa para jefaturas de estudios de un único título se reconocerá Nivel 1 a partir de 450 alumnos, Nivel 2 entre 250 y 450 alumnos y Nivel 3 con menos de 250 alumnos.
  - Director de departamento. En general, salvo en el caso de las facultades de Teología y Derecho Canónico, se considerará un nivel de gestión 3 (40%) que podrá incrementarse a nivel 2 (60%) en aquellos departamentos cuyo volumen de asignaturas y profesorado así lo aconsejen.

El Decano o Director propondrá el nivel de gestión que será aprobado por el Vicerrector de profesorado.

El reconocimiento de los Directores y Subdirectores de los institutos no especificados en este documento se regulará en el seno de cada centro tomando como referencia los niveles aquí definidos según la complejidad y volumen de trabajo del cargo.

En cuanto a los cargos desempeñados por los profesores, es conveniente que quienes desempeñen cargos que correspondan con los niveles 1 y 2 estén dedicados exclusivamente a la Universidad y tengan al menos una dedicación plena al Centro en que se realiza dicha gestión, salvo en situación excepcional que deberá contar con la autorización del Rector.

El desempeño de un cargo de gestión que no esté recogido en este catálogo podrá asimilarse a uno de los niveles definidos, teniendo como criterios la responsabilidad en la gestión y la carga de trabajo, a propuesta del Decano o Director y resolución del Rector o del Vicerrector de profesorado.

Por último, para atender de forma flexible y adaptada a las distintas realidades de cada centro, a propuesta el Decano o Director y con la aprobación del Vicerrector de profesorado, se podrán planificar tareas de gestión o incrementar el reconocimiento de las tareas enumeradas en

este documento hasta el volumen máximo<sup>1</sup> total establecido para cada centro. A continuación, se enumeran estas tareas con indicación del volumen que puede suponer cada una de ellas.

- Delegado de Identidad y Misión (según funciones delegadas).
- Director de departamento de las facultades de Teología y Derecho Canónico (9 créditos).
- Director y Coordinador de Máster (hasta 9 créditos en total por cada 20 estudiantes).
- Director o Coordinador de Diploma (entre 6 y 18 créditos).
- Coordinador de titulación (entre 9 y 18 créditos).
- Coordinador de área (entre 9 y 18 créditos).
- Coordinador de asignatura (hasta 6 créditos).
- Director y Coordinador de cátedra<sup>2</sup> (hasta 9 créditos en total).
- Director de revista (hasta 9 créditos).
- Coordinador, secretario o editor de revista (hasta 9 créditos).
- Jefe de laboratorio (entre 3 y 12 créditos).
- Coordinador de doctorado (entre 9 y 18 créditos).
- Director y codirector DBA (entre 12 y 24 créditos en total).
- Coordinador DBA (hasta 6 créditos).
- Responsable de promoción (entre 6 y 12 créditos).
- Responsable de admisiones (entre 6 y 12 créditos).
- Coordinador de prácticas (entre 0,5 créditos y 2 créditos por cada 10 estudiantes).
- Coordinación de grandes proyectos competitivos (entre 4,5 y 9 créditos).
- Coordinador de investigación (entre 12 y 18 créditos).
- Responsable de Relaciones Internacionales (entre 9 y 12 créditos).
- Director de la Unidad de Ecología Integral de Comillas (entre 15 y 20 créditos).
- Coordinador de éticas profesionales de Comillas (entre 9 y 12 créditos).
- Director de la Escuela de Teología Comillas a distancia (entre 9 y 18 créditos).
- Director del Instituto Universitario de Espiritualidad (entre 9 y 18 créditos).

### 3. MODELO

#### 3.1. INTRODUCCIÓN

La asignación de las tareas de docencia entre el profesorado de cada Centro es competencia del Decano o Director del mismo, a propuesta de los Directores de Departamento, atendiendo a las normas estatutarias, reglamentarias y demás normas aprobadas en Junta de Gobierno y a las instrucciones del Rector de la Universidad o Vicerrector en quien delegue las competencias en materia de profesorado, a quien corresponde aprobar la planificación docente.

Para la elaboración de la propuesta de planificación docente, una vez determinados los niveles de investigación y de gestión de cada profesor, se fijará, según su dedicación al Departamento, el número de créditos anuales de docencia que asumirá dentro de los intervalos que se expresan en el cuadro siguiente. La extensión exacta de créditos de docencia dentro de cada intervalo se tenderá a situar en el punto medio de éste, si bien se podrá recorrer otros puntos del intervalo, o incluso superarlo, en atención a diversos criterios, como el número de alumnos de cada asignatura, la diversificación o concentración de la docencia por número de asignaturas impartidas, la intensidad del cargo de gestión dentro del nivel reconocido o la cantidad y calidad de resultados de investigación dentro del nivel asociado, o cualesquiera otros de análoga significación.

---

<sup>1</sup> La actividad de tutoría de grupo se incluye en cálculo del volumen máximo total establecido para cada centro.

<sup>2</sup> Los presupuestos de las cátedras deben incluir la financiación de los tiempos asignados a las tareas de dirección de mismas. No obstante, se podrán definir cátedras singulares por su interés estratégico en las cuales se acordará con el rectorado el reconocimiento del director a cargo del centro.

### 3.2. CLASIFICACIÓN POR PERFILES (en créditos anuales de docencia)

DEDI-CACIÓN	ACTIVIDADES						Niveles de Gestión
	Docencia	Docencia e Inv. 1	Docencia e Inv. 2	Docencia y Gestión	Docencia, Gestión e Inv. 1	Docencia, Gestión e Inv. 2	
100%	42-45	33-36	24-27	9-12	6	6	1
				15-18	9-12	6	2
				24-27	15-18	9-12	3
80%	33-36	24-27	15-18	9-12	6	6	2
				15-18	9-12	6	3
60%	24-27	18-21	12-15	12-15	6-9	6	3
40%	15-18	12-15	7,5-10,5				
20%	6-9	6-7,5	6				

El fondo gris en la tabla indica que se ha producido una saturación en la reducción de tareas docentes por resultados de investigación. En estos casos se establece un objetivo de 6 créditos como planificación docente.

### 4. GRATIFICACIONES POR CARGO Y REMUNERACIÓN ADICIONAL

Las gratificaciones por cargo y los sistemas de remuneración adicional tienen por objetivo compensar la responsabilidad y los esfuerzos adicionales en la actividad docente, investigadora y de gestión. En todo caso, estas compensaciones no deben incentivar la realización de más tareas de las consideradas razonables ni comprometer la viabilidad económica de la Universidad.

Como procedimiento general, el decano o director del centro elevará al rectorado una propuesta de remuneración adicional a partir de lo definido en este apartado que podrá ser inferior a la calculada si el desempeño del profesor o del investigador no fuera satisfactorio en otras dimensiones de su trabajo. El rectorado, finalmente, determinará la RA atendiendo a la propuesta recibida y a la situación económica del centro y de la Universidad.

#### 4.1. ACTIVIDAD DOCENTE

Se considerará docencia adicional la planificada y realizada por el PDI en exceso sobre el máximo anual de su perfil, así como la que tenga que realizar de forma sobrevenida una vez comenzado el curso. También podrá considerarse docencia sujeta a remuneración adicional aquella que por su singularidad convenga compensar al profesor, como por ejemplo la que deba impartirse en fines de semana o fuera de Madrid. En todo caso, la remuneración adicional debe ser autorizada por el Decano o Director del Centro y el Vicerrector con competencias en profesorado.

En el momento en el que se aprueba la planificación docente del PDI, por el Decano o Director del Centro y el Vicerrector con competencias para ello, podrá asignarse la etiqueta “PDI correctamente planificado” en aquellos casos en los que el número de créditos planificados se encuentre dentro de la mitad superior de la horquilla prevista para el perfil del PDI. En caso contrario la docencia sobrevenida se computará como docencia adicional una vez supere el valor medio de la mencionada horquilla.

La docencia adicional no ha de superar las 4 horas semanales durante las 30 semanas lectivas, siendo el tope máximo de 120 horas por año, es decir 12 créditos en un curso académico.

La remuneración adicional por docencia adicional debida a un exceso planificación o a docencia sobrevenida se calculará como horas de docencia adicional multiplicadas por el salario equivalente del profesor Colaborador Adjunto contratado a tiempo parcial, descontada la cantidad correspondiente a la Seguridad Social. En los otros casos, la docencia adicional se valorará al precio

por hora del programa para los profesores asociados. Finalmente, la remuneración adicional por docencia adicional se reducirá en un 25% en el caso del PDI que no alcance el Nivel 1 de investigación.

#### **4.2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

Los resultados de la actividad investigadora son de carácter diverso y todos ellos de valor. No obstante, la acreditación de la investigación mediante el reconocimiento de sexenios y la publicación de artículos en revistas indexadas son dos indicadores muy relevantes para la universidad y para cada PDI por lo que Comillas quiere compensar el esfuerzo que supone su logro. Por ello, en el documento “Otras retribuciones del PDI y PI” aprobado anualmente por la Junta de Gobierno se incluirá:

- El monto de la gratificación por cada sexenio evaluado positivamente por el CNEAI, tanto de investigación como de transferencia, distinguiendo en su caso los que se consideren activos o vivos.
- El monto de la gratificación a repartir a partes iguales entre todos los autores elegibles (PDI de dedicación y asociados, PI y PAS) de artículos publicados en revistas indexadas. Dicha cantidad se multiplicará por el coeficiente de ponderación de los artículos en revistas con factor de impacto del Anexo A. El importe máximo de esta gratificación no podrá superar el 25% del salario del trabajador con dedicación (PDI, PI o PAS); para los profesores asociados este importe no podrá superar su remuneración total anual. Finalmente, en el caso de publicaciones en las que la Universidad haya pagado costes, por ejemplo, en las revistas de acceso abierto se paga en concepto de APC (*Article Processing Charge*), se detraerá el 50% del coste incurrido. Se excluirán los artículos publicados en revistas consideradas predatorias.

La remuneración adicional por actividades financiadas externamente se regirá por el Modelo de gestión de los proyectos de investigación y consultoría con financiación externa aprobado por la Junta de Gobierno.

#### **4.3. ACTIVIDAD DE GESTIÓN**

Los cargos de gestión que requieren un elevado nivel de dedicación o de responsabilidad pueden conllevar gratificaciones por cargo. La relación de gratificaciones y su cuantía se aprobará anualmente por la Junta de Gobierno.

#### **4.4. OTRAS POSIBILIDADES DE REMUNERACIÓN ADICIONAL**

Aquellos actos únicos realizados en el seno de la Universidad tales como conferencias, participación en mesas redondas, participación en seminarios, participación en tribunales, o la percepción de premios o similares, podrán ser remunerados al margen de los criterios que establece este documento, siempre que estén recogidos en el documento de Otras retribuciones del PDI y PI, o hayan sido expresamente aprobados en Junta de Gobierno. En el caso de que los perceptores de dicha remuneración sean los responsables de los centros de coste correspondientes, y aunque la remuneración esté recogida en el documento Otras retribuciones del PDI y PI, será imprescindible la aprobación expresa del Decano o Director.

### **5. OBSERVACIONES**

- El número mínimo de créditos que corresponde impartir según el perfil de profesor deberá planificarse preferentemente con actividad docente de grado y de máster universitario. Para alcanzar ese umbral mínimo, podrá computarse la dirección de entre uno a cuatro trabajos fin de grado o de máster según el Centro de pertenencia y las instrucciones sobre elaboración docente que fije anualmente el Rectorado de la Universidad.
- Los profesores de reciente contratación y escasa experiencia académica o profesional podrán ser incorporados con contratos postdoctorales (categoría Ayudante doctor) con una planificación de actividad docente reducida (entre 15 y 21 créditos al año) durante sus tres primeros años para facilitar su integración en Comillas, la consolidación de su investigación y el inicio de actividades de transferencia en cátedras o institutos. Durante estos años se promoverá también la realización de estancias internacionales en centros de prestigio. Al final de cada curso se evaluará la actividad docente e investigadora, así como la integración en la comunidad universitaria y otros servicios prestados a Comillas.

- La dedicación de los cargos de gestión de los institutos de investigación podrá regularse en documentos específicos de gestión aprobados por la Junta de Gobierno.
- En casos debidamente justificados, el profesor puede solicitar que su planificación docente supere los créditos establecidos para su perfil. En estos casos, se calculará el coste evitado por el incremento docente para que pueda ser empleado en actividades de investigación que deberán ser aprobadas por el Vicerrector competente en materia de investigación.
- Los porcentajes de reparto de la dedicación de un profesor o un investigador entre Departamentos, Institutos, Cátedras y Servicios serán propuestos por el Decano o Director y aprobados por el Rector o del Vicerrector de profesorado.
- La docencia extraordinaria en Advantero, requerirá de autorización previa por parte del Decano o Director, tendrá un volumen máximo de 6 ECTS (3 ECTS de forma recomendable), no afectará a la planificación docente y se cobrará como remuneración adicional.

## 6. Disposición Adicional

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

## ANEXO A. Criterios para el cálculo de los niveles en la planificación

Este Anexo define los criterios para el cálculo de los niveles de investigación dando un mayor valor a los resultados de investigación publicados en revistas de prestigio.

El Nivel 2 de investigación debe ser equivalente en méritos a los exigidos por la Convocatoria de Sexenios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Para ello se deben obtener 4 puntos en los últimos 3 años naturales según la siguiente Tabla de contribuciones. Por su parte el Nivel 1 de investigación se alcanza con 2 puntos en los últimos 3 años según la misma tabla.

En el caso de que el PDI haya estado de baja durante los años del periodo evaluado, este cálculo se corregirá de forma consistente con el periodo de tiempo que efectivamente el PDI ha estado activo.

### Tabla de contribuciones

	Teología y DC Derecho CHS-Humanidades	CEE CHS-Sociales	ICAI EUEF
1. Artículos en revistas con factor de impacto	2X	1,5X	1,25X
2. Proyecto competitivo	X	X	X
3. Artículos y documentos no incluidos en la categoría 1	0,6X	0,3X	0,15X
4. Libros en editorial de prestigio (Autoría o Edición crítica)	1,5X	0,6X	0,3X
5. Capítulos de libro en editorial de prestigio	X	0,3X	0,15X
6. Tesis defendida	0,33X	0,33X	0,33X
7. Patentes	X	X	X
8. Sexenio vivo <sup>3</sup>	1	1	1

### Tabla de ponderación de los artículos en revistas con factor de impacto

La siguiente tabla establece el valor de X para cada artículo publicado en revistas de prestigio.

	JIF	Scopus
Top Shanghai / Top 1%	2	1,2
Top 10%	1,2	1
Q1	1	0,8
Q2	0,8	0,6
Q3	0,6	0,4
Q4	0,4	0,3
Si hay coautores de universidades o instituciones extranjeras se multiplica por 1,2		
Si hay coautores de empresas o instituciones (no centros de investigación) se multiplica por 1,1		

<sup>3</sup> Se entenderá como “sexenio vivo” un sexenio cuando no hayan transcurrido más de 6 años desde el final del último año reconocido. A estos efectos se considerará vivo aquel sexenio que se acabe de solicitar tras la extinción de uno vivo.

### Tabla de ponderación de los proyectos competitivos

La siguiente tabla establece el valor de X para los proyectos competitivos. Si en el periodo de tres años el profesor participase en más de un proyecto, en cada uno de los años se sumarían los puntos y X tomaría el valor medio de los tres años.

	Europeo/Internacional	Nacional/Regional
Investigador principal	1,5	1
Investigador	0,75	0,5
Investigador proyecto no Comillas	0,45	0,3

### Tabla de ponderación de las patentes

La siguiente tabla establece el valor de X para las patentes.

Patente internacional en explotación	1
Patente internacional concedida	0,5
Patente nacional en explotación	0,5
Patente nacional concedida	0,25

Adicionalmente, para el cálculo del nivel se atendrán las siguientes consideraciones:

- Para obtener el Nivel 2 será necesario contar con 2 puntos en artículos en revistas de prestigio (categoría 1) para que puedan computarse las demás contribuciones en CHS (departamentos de Ciencias Sociales<sup>4</sup>), CEE, ICAI y EUEF. En el caso del Nivel 1 será necesario obtener 1 punto en esta misma categoría.
- En Teología, Derecho Canónico, Derecho y CHS (departamentos de Humanidades<sup>5</sup>), se podrán contabilizar un máximo de 2,5 puntos por Capítulos de libro en editorial de prestigio (categoría 5).
- La consideración de prestigio académico de revistas y editoriales se establece en el Anexo B, y podrá tener en cuenta las características de cada disciplina.
- Al profesor se le evaluará en el ámbito de su centro salvo en el caso de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales en donde se distinguirá entre los profesores adscritos a departamentos afines a las Ciencias Sociales y los afines a las Humanidades. Excepcionalmente un profesor podrá ser evaluado en otro ámbito atendiendo al campo en que se acreditaría su investigación en la convocatoria de sexenios.
- Sólo se considerarán como contribuciones válidas aquellas que estén registradas en los sistemas y bases de datos de la universidad.
- En caso de que el profesor no esté conforme con el nivel de investigación asignado podrá formular las alegaciones que serán informadas por el Director de departamento. El Decano o Director del Centro elevará su propuesta al Vicerrector competente en materia de investigación.
- Todos los años se procederá a evaluar el buen funcionamiento del sistema de cálculo de niveles para introducir los ajustes que se consideren necesarios.

<sup>4</sup> Departamento de Psicología, Departamento de Educación, Métodos de Investigación y Evaluación, Departamento de Sociología y Trabajo Social y Departamento de Relaciones Internacionales.

<sup>5</sup> Departamento de Filosofía y Humanidades y Departamento de Traducción e Interpretación y Comunicación Multilingüe.

## **ANEXO B. Revistas y Editoriales consideradas de prestigio**

Este Anexo recoge las editoriales y revistas que se considerarán de prestigio a efectos del reconocimiento de los niveles de investigación en el Modelo de Gestión del PDI.

Además, siguiendo lo propuesto en el artículo 12, apartado 2, de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), para que un documento sea considerado por este modelo debe depositarse una copia de la versión final aceptada para su publicación, junto con los datos asociados, en un repositorio de acceso abierto o en el repositorio institucional de la Universidad. Esto debe hacerse de manera simultánea a la fecha de publicación.

### **ARTÍCULOS EN REVISTAS CON FACTOR DE IMPACTO**

El cuartil JIF de un artículo será el asignado por la *Web of Science* (SCIE-SSCI) a la revista en el año de publicación del artículo. El cuartil relativo a *Scopus* de un artículo será el asignado por *Scimago Journal Rank* (SJR) a la revista donde ha sido publicado o en su defecto el asignado por *CiteScore*, en ambos casos en el año de publicación del artículo. Para aquellos documentos para los que aún no se haya hecho público su cuartil JIF o *Scopus* en el año de publicación del artículo, se tomará como base de referencia el cuartil JIF o *Scopus* para dicha revista en el año inmediatamente anterior. Para el caso de aquellos artículos que cuenten con cuartil en JIF y *Scopus* se tomará como ponderación la máxima de las dos.

### **ARTÍCULOS Y DOCUMENTOS NO INCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE REVISTAS DE PRESTIGIO**

En la categoría 3 se considerarán aquellos documentos indexados en la base de datos *Scopus* que no tengan cuartil. Igualmente se considerarán los documentos indexados en la *Web of Science Core Collection* (WoS-CC) pertenecientes a las colecciones AHCI, BKCI-S y BKCI-SSH. Para el caso particular de Derecho, Teología y Humanidades se tendrán en cuenta en la categoría 3, los documentos indexados en revistas con sello de calidad FECYT. También se podrán contabilizar para aquellos documentos publicados en revistas de Derecho que estén situadas en el C1 del documento publicado por la Conferencia de decanos y decanas de las facultades de derecho de España. Se podrá solicitar la valoración de contribuciones en otras revistas que sean consideradas en la evaluación de la Convocatoria de Sexenios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

### **TOP SHANGHAI**

Las revistas “*Top Shanghai*” pueden consultarse en el siguiente enlace:  
<https://www.shanghairanking.com/activities/aes>

### **EDITORIALES CONSIDERADAS DE PRESTIGIO**

Con carácter general, se han considerado como editoriales de prestigio las editoriales nacionales e internacionales situadas en el 15% superior de la clasificación según el índice ICEE del *Scholarly Publishers Index* (en su versión más actual).

Las editoriales se clasifican por disciplinas. El prestigio de las publicaciones concretas se medirá en función de su temática, y no en función de la disciplina a la que esté adscrito el profesor.

Además de las incluidas en la lista, podrán ser consideradas como de prestigio aquellas editoriales consideradas de alto valor según IE-CSIC, o las que obtengan los sellos FECYT o CEA-APQ, o las que estén incluidas en DOAJ o DOAB. También podrán considerarse como de prestigio las editoriales extranjeras recogidas como tales en índices editoriales internacionales objetivos. En caso de acogerse a estos índices debe informarse al Vicerrector competente en materia de investigación, en solicitud informada por el Director de Departamento y el Decano o Director del Centro.

El listado de editoriales consideradas de prestigio puede consultarse en la base documental.

## ANEXO C. Reconocimiento por docencia asíncrona

Este anexo resume el reconocimiento por actividades relativas a la docencia en programas que tienen componente asíncrona según el Modelo de reconocimiento de horas de trabajo del profesor en la docencia asíncrona que se puede encontrar en la web de la OAID. La docencia síncrona se reconoce con la regla general de 1 crédito por cada 10 horas de actividad síncrona con los estudiantes.

La preparación, impartición y actualización de actividades asíncronas se reconoce según el siguiente criterio:

1. El reconocimiento por preparación de la primera edición depende de la tipificación de la asignatura y del nivel de preparación. El decano o director propondrá el reconocimiento a la vista del informe de la OAID.
  - a. Básico: entre 1,2 y 2,4 créditos por cada crédito de trabajo asíncrono del alumno.
  - b. Interactivo: entre 2,7 y 4,6 créditos por cada crédito de trabajo asíncrono del alumno.
  - c. Interactivo avanzado/autónomo: entre 7,3 y 14,5 créditos por cada crédito de trabajo asíncrono del alumno.
2. El reconocimiento por impartición será proporcional al número de participantes a razón de 0,3 créditos por cada 20 estudiantes y por cada crédito de formación. En las asignaturas con tipificación interactivo autónomo este reconocimiento será nulo al no requerir tutoría ni seguimiento.
3. El reconocimiento por actualización en cada edición del curso será el 20% del reconocimiento por preparación del primer año. En caso necesario, a la vista del informe de la OAID, el decano o director podrá proponer el cambio en la tipificación de la asignatura y del nivel de preparación si las actualizaciones fueran de distinta naturaleza a las del primer curso. Este reconocimiento no aplicaría en la primera edición.

